

REPÚBLICA DE COLOMBIA



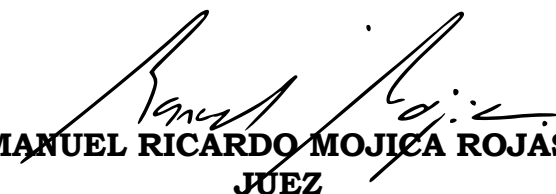
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00936.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar la manifestación realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Así mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N94**
FIJADO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE
2022 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90398c4ca41367ba06827333564adeae062ac730267abbc173ac61d705175b6a**

Documento generado en 09/11/2022 11:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-01542.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, en sentencia del 1° de noviembre de 2019, proferida dentro de la acción de tutela con radicado “N°2022-00394”, promovida por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. hoy Banco Unión contra este Despacho, en virtud del cual concedió el amparo invocado y en consecuencia dispuso *“sin valor ni efecto el auto del 4 de octubre de 2022 proferido dentro del proceso ejecutivo N°2018-01542”*. Así mismo, ordenó *“resolver nuevamente la petición de cancelar el embargo decretado sobre el vehículo de placa NEQ-573”*.

En consecuencia, en atención a la solicitud promovida por Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. hoy Banco Unión, téngasele notificado por conducta concluyente del auto proferido el 17 de junio de 2021, en virtud del cual se le citó en condición de acreedor prendario al presente asunto.

Así mismo, toda vez que en el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placa “NEQ-573” se registró prenda a favor de dicha sociedad, quien de forma separada ejecutó su crédito a través del proceso de Aprehesión y Entrega “N°2018-02001” en el Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy y que en virtud de ello, dicho Juzgado ordenó la aprehesión y entrega del mencionado automotor, de conformidad a lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada en el numeral 2° del auto proferido el 29 de octubre de 2018, que recae sobre vehículo de placa “NEQ-573”. Por secretaría ofíciase de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N94**
**FIJADO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE
2022 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f59293a003395e0e420c77944ea46fe16a863ac26f0662314ef8186a6e9ee93**

Documento generado en 09/11/2022 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>